



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), relativa a la República Centroafricana

Carta de fecha 3 de marzo de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 16 de enero de 2014, el Gobierno del Japón tiene el honor de presentar su informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), relativa a la República Centroafricana (véase el anexo), en la que se exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente su párrafo 54.

(Firmado) Motohide **Yoshikawa**
Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 3 de marzo de 2014 dirigida a la
Presidenta del Comité por el Representante Permanente
del Japón ante las Naciones Unidas**

**Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 2127 (2013), relativa a la
República Centroafricana**

En relación con el párrafo 54 de la resolución del Consejo de Seguridad 2127 (2013), el Gobierno del Japón ha estado adoptando estrictas medidas de control de armas, de conformidad con los tres principios sobre las exportaciones de armas (denominados en adelante “los tres principios”) y con las directrices normativas conexas. Los tres principios han constituido la política básica del Japón aplicable a sus exportaciones de armas desde que fueron aprobados por la Dieta (parlamento) en 1967.

Conforme a los tres principios, no se permite la exportación de armas a países sujetos a embargo de la exportación de armas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y los países que están o pueden estar involucrados en conflictos internacionales.

En el marco de los tres principios, se entiende por “armas” los artículos que utilizan las fuerzas armadas y que se emplean directamente en combate; puede consultarse información detallada al respecto en la lista de 18 artículos que figura en la sección 1 de la lista 1 anexa al Decreto sobre Control del Comercio de Exportación (véase el apéndice).

Apéndice

Armas y equipo de producción relacionado con los armamentos que se consignan en la sección 1 de la lista 1 anexa al Decreto relativo al Control del Comercio de Exportación

1. Armas de fuego y sus cartuchos (incluidos los utilizados para emitir luz o humo), accesorios y repuestos.
2. Municiones (excluidos los cartuchos) y equipo para descarga o lanzamiento, sus accesorios y repuestos.
3. Explosivos (excluidas las municiones) y combustible militar.
4. Estabilizadores de explosivos.
5. Armas de energía dirigida y sus repuestos.
6. Armas de energía cinética (excluidas las armas de fuego), equipo de lanzamiento y repuestos.
7. Vehículos militares y sus accesorios y puentes diseñados especialmente para uso militar y sus repuestos.
8. Buques militares y sus cascos, accesorios y repuestos.
9. Aeronaves militares, sus accesorios y repuestos.
10. Redes antisubmarinos y antitorpedos y cable eléctrico boyante para detección de minas magnéticas.
11. Placas de blindaje, cascos militares y chalecos antibalas y sus repuestos.
12. Proyectoros militares y su equipo de control.
13. Agentes bacterianos, químicos y radiactivos para uso militar y equipo y repuestos para su diseminación, protección, detección o identificación.
- 13-2. Compuestos químicos formulados especialmente para descontaminar objetos contaminados con agentes biológicos y materiales radiactivos para uso bélico y agentes de guerra química.
14. Biopolímeros para detectar e identificar agentes químicos de uso militar y cultivos celulares para su producción, así como biocatalizadores para descontaminación y degradación de agentes químicos de uso militar y vectores de expresión, virus o cultivos celulares que contienen la información genética necesaria para producirlos.
15. Equipo y repuestos para la producción o puesta a prueba de explosivos militares.
16. Equipo para la producción o puesta a prueba de armas, sus repuestos y accesorios.
17. Nave espacial diseñada especialmente o modificada para usos militares, y componentes diseñados especialmente para usos militares.